



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/42/292  
29 mayo 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/FRANCES/  
INGLES

---

Cuadragésimo segundo período de sesiones  
Tema 25 de la lista preliminar\*

COOPERACION ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACION DE  
LA UNIDAD AFRICANA

Carta de fecha 11 de mayo de 1987, dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente de Guinea ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de solicitarle que se sirva hacer distribuir como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 25 de la lista preliminar del programa provisional, la declaración y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987 (véase el anexo).

(Firmado) Mohamed TRAORE  
Representante Permanente de la República  
de Guinea ante las Naciones Unidas  
Presidente del Grupo de los Estados de  
Africa durante el mes de mayo

---

\* A/42/50.

ANEXO

Declaración y resoluciones aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 23 al 28 de febrero de 1987

INDICE

<u>Declaración/ Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/St.23 (XLV)	Declaración sobre el Africa meridional .....	4
CM/Res.1075 (XLV)	Resolución sobre el programa y presupuesto para el ejercicio económico 1987-1988 .....	8
CM/Res.1076 (XLV)	Resolución sobre la escala de cuotas de los Estados miembros .....	9
CM/Res.1077 (XLV)	Resolución sobre la reforma estructural de la OUA ....	10
CM/Res.1078 (XLV)	Resolución sobre la celebración del vigésimo quinto aniversario de la OUA .....	11
CM/Res.1079 (XLV)	Resolución sobre el informe del sexto período ordinario de sesiones del Comité Directivo Permanente	12
CM/Res.1080 (XLV)	Resolución sobre el Fondo de Asistencia de Emergencia Especial para la Sequía y el Hambre en Africa .....	13
CM/Res.1081 (XLV)	Resolución sobre el fortalecimiento de la capacidad de participación de los organismos especializados de la OUA .....	14
CM/Res.1082 (XLV)	Resolución sobre la cooperación afro-árabe .....	15
CM/Res.1083 (XLV)	Resolución sobre los votos negativos emitidos respecto del proyecto de resolución S/18705 del Consejo de Seguridad, de 19 de febrero de 1987, relativo a la aplicación de sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica .....	16
CM/Res.1084 (XLV)	Resolución sobre la situación de los refugiados en Africa .....	18
CM/Res.1085 (XLV)	Resolución sobre la situación en el Oriente Medio ....	22
CM/Res.1086 (XLV)	Resolución sobre la cuestión de Palestina .....	24

INDICE (continuación)

<u>Declaración/ Resolución No.</u>	<u>Título</u>	<u>Página</u>
CM/Res.1087 (XLV)	Resolución sobre la situación de los campamentos palestinos en el Líbano .....	26
CM/Res.1088 (XLV)	Resolución sobre la candidatura del Sr. Mohamed Redjaoui para el cargo de magistrado en la Corte Internacional de Justicia .....	28
CM/Res.1089 (XLV)	Resolución sobre la reelección del Profesor Godwin Olu Patrick Obasi para el cargo de Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial .....	28
CM/Res.1090 (XLV)	Voto de agradecimiento .....	29

Declaración sobre el Africa meridional

1. La situación del Africa meridional es cada día más grave, demostrándose así que el régimen de Pretoria no está dispuesto a concertar un acuerdo negociado para eliminar el sistema de apartheid, dada su intransigencia respecto de todo cambio en esa región. La intransigencia del régimen de Pretoria, señalada repetidamente por Africa a la comunidad internacional, ha sido reconocida por el Grupo de Personalidades Eminentes del Commonwealth, que recomendó con firmeza la imposición inmediata de sanciones económicas eficaces a fin de ejercer presión sobre Sudáfrica para conseguir la erradicación del apartheid.
2. En el interior de Sudáfrica, los levantamientos masivos constantes y la lucha resuelta de los trabajadores, los estudiantes, los jóvenes, las mujeres y el clero patriótico han venido alcanzando un ímpetu cada vez mayor. Frente a la lucha concertada, el régimen recurre al aumento de la represión, la imposición de un estado de emergencia a todo el país, el encarcelamiento y la detención de más de 22.000 patriotas, con inclusión de más de 4.000 niños, el establecimiento de un estricto régimen de censura y el uso de pretendidos vigilantes para impulsar a los negros a realizar actos de violencia contra otros negros. Desde septiembre de 1984, el régimen ha dado muerte a más de 2.300 hombres, mujeres y niños. Dada la postura cada vez más intransigente del régimen de Pretoria, la prestación de un apoyo político total, la intensificación de la lucha armada, y la imposición de sanciones amplias y obligatorias a la Sudáfrica racista se precisan con más urgencia que nunca.
3. La observancia del 75° aniversario del Congreso Nacional Africano (ANC) en todo el mundo constituye un acto de solidaridad con la lucha de liberación del pueblo de Sudáfrica que reafirma la justicia de su causa.
4. La Sudáfrica racista continúa ocupando Namibia ilegalmente en desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, particularmente la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO) y el pueblo namibiano han hecho fracasar todos los intentos hechos por el régimen colonial racista para imponer un gobierno títere al pueblo de Namibia. El régimen de Pretoria prepara actualmente otra constitución fraudulenta y se propone celebrar un referéndum en mayo o junio de 1987. Africa rechaza ese diabólico plan de la Sudáfrica racista y exhorta a la comunidad internacional a que no reconozca esa farsa ni le otorgue grado alguno de respetabilidad.
5. El uso constante de soldados negros reclutados en los llamados bantustanes sudafricanos para luchar en Namibia contra los combatientes del Ejército Popular de Liberación de Namibia y para participar en actos de agresión contra Angola, y el uso de namibianos incorporados a la llamada Fuerza Territorial del Africa Sudoccidental para realizar actos de violencia contra las ciudades negras de Sudáfrica, son manifestaciones adicionales de la táctica del régimen, que se esfuerza por debilitar la solidaridad del pueblo oprimido de Sudáfrica y Namibia provocando enfrentamientos en el seno de la población negra.

6. Preciso es reiterar que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia continúa siendo la única Autoridad Administradora legal de Namibia hasta el logro de la independencia. En tal sentido, se hace un llamamiento a los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados y de las Naciones Unidas, y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y organismos especializados de las Naciones Unidas, para que apoyen las actividades del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y ayuden a fortalecer la constante cooperación entre el Consejo y la SWAPO, única representante auténtica y legítima del pueblo de Namibia.
7. La resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad continúa siendo la única base aceptable para un arreglo pacífico de la cuestión namibiana. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debe, pues, asumir de inmediato plenamente su responsabilidad, examinando la cuestión de Namibia e imponiendo a la Sudáfrica racista sanciones amplias y obligatorias para forzarla a cooperar en la aplicación de esa resolución. Entretanto, la lucha armada, la movilización de masas y la acción del pueblo deben intensificarse.
8. Las constantes incursiones, misiones de sabotaje y actos de infiltración de bandidos armados y otros elementos criminales del régimen de Pretoria para destruir la vida y la propiedad en Angola, Mozambique, Zambia, Botswana, Zimbabwe, Lesotho y Swazilandia son otro aspecto del diabólico plan de creación de gobiernos títeres destinados a perpetuar el apartheid y fomentar los intereses comerciales de las empresas multinacionales occidentales o de otra índole.
9. Los actos de subversión realizados constantemente por Pretoria para desestabilizar a los Estados independientes de la región y socavar la lucha de liberación pueden hacerse fracasar si Africa y todas las fuerzas progresivas que apoyan siempre la lucha contra el colonialismo prestan de inmediato todo su apoyo para ayudar a los Estados de primera línea a aumentar su capacidad de defensa. La asistencia de la comunidad internacional es de orden imperativo y urgente para que el pueblo de Namibia y Sudáfrica logre rápidamente, por conducto de sus movimientos en lucha, la destrucción del sistema de apartheid. El 47° período ordinario de sesiones del Comité de Coordinación para la liberación de Africa ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional para que contribuya urgentemente al fondo establecido por la Octava Conferencia en la Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados para el Africa meridional y el Consejo de Ministros ha hecho suyo ese llamamiento.
10. La ocupación permanente de partes de Angola meridional por tropas de la Sudáfrica racista, y la asistencia militar que el régimen de Pretoria y la Administración de Reagan otorgan abiertamente a los bandidos del grupo UNITA son una manifestación de la conspiración para subvertir al Gobierno legítimo de Angola.
11. La reciente incursión militar de 75 km en la parte meridional de Angola realizada por fuerzas racistas de Sudáfrica procedentes de la frontera de la Namibia ocupada es una manifestación del terrorismo y bandidaje estatales a que se dedica el régimen de Pretoria contra la República Popular de Angola. Preciso es no sólo condenar sino hacer frente a este y otros actos de agresión de la misma índole.
12. Los actos constantes de los bandidos armados reclutados, financiados, entrenados, equipados, infiltrados y dirigidos por el régimen de Pretoria contra

la República Popular de Mozambique son la causa principal de la pérdida de vidas humanas, la destrucción de la infraestructura económica y social y el éxodo masivo de personas desplazadas de Mozambique.

13. Se toma nota con aprecio de que el Secretario General de las Naciones Unidas ha designado a un representante personal en Mozambique para vigilar una situación de hambre cada vez más grave, causada en gran medida por los bandidos patrocinados por Sudáfrica y los desastres naturales. En tal sentido, el 45° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste asistencia a la República Popular de Mozambique.

14. La lucha de liberación de Sudáfrica y Namibia es una continuación de la descolonización del continente africano. Africa y la comunidad internacional deben rechazar por entero los intentos hechos para presentarla como una parte del conflicto entre el Este y el Oeste. El esfuerzo hecho deliberadamente por la Administración de Reagan para obstruir la erradicación del sistema de apartheid mediante la política en bancarota de establecimiento de vínculos constructivos y la vinculación de la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas cubanas de Angola son actos hostiles con que es preciso enfrentarse.

15. El cambio de actitud de la Administración de los Estados Unidos y el Gobierno británico hacia la celebración de conversaciones con los movimientos nacionales de liberación de Namibia y Sudáfrica, que siempre han calificado de terroristas, es alentador pero no puede constituir el vehículo para la eliminación del apartheid. El diálogo es esencial pero insuficiente para provocar la caída del régimen racista de Pretoria. Ambos Gobiernos tienen el deber moral de apoyar la imposición de sanciones amplias y obligatorias.

16. Plenamente consciente del carácter sumamente grave de la situación del Africa meridional y de la conspiración constante entre la Administración de Reagan y el régimen de Pretoria para obstruir deliberadamente la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el Consejo de Ministros afirma categóricamente que:

a) El apoyo expresado por funcionarios superiores de la Administración de Reagan a la llamada Opción de Natal, es decir, la "Indaba de Natal", es otro intento hecho para glorificar la bantustanización de Sudáfrica. La Opción de Natal es un paso hacia atrás, una maniobra destinada a promover la idea de la "coexistencia racial y pacífica" en un contexto multinacional en el que Sudáfrica no llegaría a ser un Estado unitario con un gobierno democrático, sino un conglomerado de entidades provinciales que santificaría la idea periclitada e inaceptable de la supremacía blanca y la separación racial. Se rechaza, pues, categóricamente la llamada "Indaba", porque trata de dividir a Sudáfrica;

b) El secuestro de personas en los Estados vecinos y de primera línea por agentes del régimen de Pretoria es una grave violación del derecho internacional y la integridad territorial de los Estados de la región que es preciso condenar;

c) La ilegal y despreciable detención de millares de niños inocentes en Sudáfrica por el régimen de Pretoria es abominable. El Consejo de Ministros exige, pues, firmemente la inmediata liberación de todos esos niños;

d) El Consejo de Seguridad debe asumir su responsabilidad política y moral asegurando la estricta aplicación del embargo de armas de 1977, que está siendo violado con la complicidad y el fraude de algunos gobiernos occidentales;

e) Los Estados exportadores y productores de petróleo, particularmente los de la región del Golfo, tienen también la obligación de asegurar que el petróleo embargado no continúe llegando a Sudáfrica y deben adoptar medidas apropiadas contra todas las violaciones del embargo;

f) El flagrante desafío de la opinión pública internacional y las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana, las Naciones Unidas y el Movimiento de los Países No Alineados por parte del régimen de Pretoria exige la intensificación de la lucha armada en Namibia y Sudáfrica;

g) La lucha del pueblo en Sudáfrica no es una lucha ideológica. Es una lucha contra un sistema pérfido que Africa tiene la obligación moral y política de erradicar;

h) La vinculación de la independencia de Namibia al retiro de las fuerzas internacionalistas cubanas de la República Popular de Angola que preconizan insistentemente la Administración de Reagan y el régimen racista de Sudáfrica es una bancarrota de los principios morales y es políticamente inaceptable;

i) La soberanía, integridad territorial e independencia política de la República Popular de Angola no es una cuestión política sujeta a negociaciones de ninguna índole. Se rechaza, pues, una vez más categóricamente el tema de la vinculación y la idea de una negociación con los bandidos de Angola;

j) Debe sostenerse la campaña internacional en pro de la imposición de sanciones a Sudáfrica a fin de obtener la aplicación de sanciones amplias y obligatorias con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Se pide a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania que reconsideren su posición y se sumen al resto de la comunidad internacional para aplicar sanciones eficaces, amplias y obligatorias a Sudáfrica;

k) El voto negativo emitido recientemente por los Estados Unidos, el Reino Unido y la República Federal de Alemania, que se oponen a los esfuerzos hechos por la comunidad internacional para imponer sanciones obligatorias y particularidades debe condenarse como un acto hostil contra las aspiraciones africanas;

l) Se invita a los pueblos de esos países a que intensifiquen la presión ejercida sobre sus gobiernos respectivos para que se ajusten al consenso internacional en favor de la imposición de sanciones a la racista Sudáfrica;

m) Se observa con grave preocupación el veto de la Administración de Reagan, que contradice el espíritu de su propia legislación en materia de sanciones. En tal sentido, el Consejo hace un llamamiento al pueblo estadounidense y a los legisladores opuestos al apartheid para que organicen una nueva campaña en favor de la imposición de sanciones amplias y obligatorias.

Resolución sobre el programa y presupuesto para  
el ejercicio económico 1987-1988

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe financiero del Secretario General de la OUA sobre la ejecución del presupuesto para el ejercicio económico 1985-1986, que figura en el documento CM/1409 (XLV) Rev.2, el informe de la Comisión Consultiva e Asuntos Administrativos, Financieros y de Presupuesto (documento CM/1407 (XLV)), el informe anual de la División de Control del Presupuesto para el ejercicio económico 1985-1986 (CM/1409 (XLV), anexos I a X), el informe de la Junta de Auditores Externos sobre los estados de cuentas de la OUA para el ejercicio económico 1985-1986 y las observaciones de la Secretaría General y las oficinas regionales (documentos CM/1408 (XLV) Add.I a XVII y CM/1408 (XLV) anexos I a XVI, respectivamente), el estado de las cuotas pendientes de pago al presupuesto ordinario de la OUA al 20 de febrero de 1987 (documento CM/1411 (XLV) Rev.1), y el proyecto de presupuesto y de programa para el ejercicio económico 1987-1988 (documentos CM/1408 (XLV), vol. 1/Rev.1 y CM/1408 (XLV) vol. II Rev.1),

Habiendo examinado también detenidamente el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos, Financieros y de Presupuesto contenido en el documento CM/1407 (XLV) Rev.1,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto y de programa de la Secretaría General para el ejercicio económico 1987-1988 (documento CM/1408 (XLV) Rev.1, vols. I y II),

Deseoso de asegurar la buena gestión financiera de la organización,

Consciente de las difíciles condiciones económicas y financieras prevalencientes en todos los Estados miembros de la OUA,

Profundamente preocupado por el retraso cada vez mayor en el pago de las cuotas abonables al presupuesto de la organización y por la necesidad de adoptar medidas urgentes a fin de resolver este importante problema que podría paralizar las actividades de la Secretaría General de la OUA,

1. Felicita al Presidente actual de la OUA por los esfuerzos que ha realizado constantemente para instar a los Estados miembros a que paguen los atrasos de sus contribuciones y cuotas correspondientes al presupuesto actual;

2. Felicita a los Estados miembros que han abonado plenamente sus cuotas y hace un llamamiento a los Estados miembros que aún no las han abonado para que lo hagan;

3. Toma nota de la labor hecha por la Junta de Auditores Externos y la Comisión Consultiva en la evaluación y supervisión de las actividades financieras y de gestión de la Secretaría General;
4. Insta al Secretario General a que continúe sus esfuerzos para promover el aumento de la eficiencia en la gestión de los recursos financieros, materiales y humanos de la organización;
5. Aprueba el programa para el período 1987-1988 y adopta el presupuesto de 23.211.575 dólares para las operaciones de la organización en ese año económico;
6. Autoriza al Secretario General a ejecutar el presupuesto y, en consulta con la Comisión Consultiva en Cuestiones Administrativas, Financieras y de Presupuesto, a resolver todas las cuestiones administrativas y financieras contenidas en el informe y las recomendaciones del Comité respetando el límite máximo de gastos presupuestarios aprobados establecido en el párrafo 5 supra de conformidad con el Reglamento Financiero;
7. Pide a la Comisión Consultiva que presente en forma anual un informe sobre cuestiones administrativas.

CM/Res.1076 (XLV)

Resolución sobre la escala de cuotas de los Estados miembros

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del Comité encargado del examen de la escala de cuotas, contenido en el documento CM/1413 (XLV),

Tomando nota del informe de la Comisión Consultiva sobre la cuestión de la escala de cuotas,

Recordando el artículo XXIII de la Carta de la OUA,

Recordando también su decisión, contenida en la resolución CM/Res.1066 (XLIV), por la que se transformó el anterior Comité Especial en un comité permanente,

Convencido de que la ampliación del número de sus miembros facilitará la realización de las tareas del Comité,

Consciente de la urgente necesidad de elaborar una escala de cuotas que sea aceptable para todos los Estados miembros,

1. Toma nota del informe del Comité encargado de la escala de cuotas;

2. Decide que el número de miembros del Comité aumente de 6 a 14, que se designarán atendiendo a su representación regional, en la forma siguiente: Angola, Argelia, Cabo Verde, Etiopía, Guinea, Kenya, Lesotho, Liberia, Malawi, Nigeria, Rwanda, Seychelles, Túnez y Zaire;

3. Insta al Comité encargado de la escala de cuotas a que proceda con su labor e informe al Consejo de Ministros en su 47° período ordinario de sesiones sobre la escala de cuotas recomendada a los Estados miembros para su consideración y aprobación;

4. Hace un llamamiento, una vez más, a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho para que suministren a la Secretaría General, para fines de junio de 1987, sus datos estadísticos económicos a fin de que el Comité pueda elaborar una escala de cuotas realista y aceptable en general a los Estados miembros de la organización;

5. Decide que, hasta que se apruebe una nueva escala de cuotas, se aplique la escala de cuotas aprobada en 1981 sin la contribución de Marruecos.

CM/Res.1077 (XLV)

#### Resolución sobre la reforma estructural de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Recordando su decisión adoptada durante el 41° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba en febrero de 1984, de establecer un Comité Ad Hoc encargado de examinar las condiciones de servicio de todos los funcionarios de la organización y otras circunstancias que afectan el funcionamiento de la secretaría general,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de la OUA que facultan al Consejo a enmendar las funciones y reglamentaciones que rigen el desempeño de la secretaría general,

Tomando nota de que el Comité ha presentado recomendaciones sobre algunas partes de su mandato,

Consciente del hecho de que la cuestión de la reforma estructural de la OUA debería examinarse en forma general de modo de determinar todas las consecuencias financieras,

Toma nota de la labor realizada hasta ahora por el Comité e insta al Comité a terminar el trabajo que se le ha asignado y a presentar su informe final al 47° período ordinario de sesiones del Consejo, habiendo aclarado las consecuencias financieras con el Comité Consultivo en Asuntos Administrativos, Presupuestarios y Financieros.

Resolución sobre la celebración del vigésimo quinto aniversario  
de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la celebración del vigésimo quinto aniversario de la OUA contenida en el documento CM/1423 (XLV),

Considerando que, tras un cuarto de siglo de existencia de la OUA, ha llegado el momento de analizar la acción pasada y de determinar las perspectivas para el futuro de la OUA,

Deseoso de conmemorar la ocasión en forma apropiada en la sede, las oficinas regionales y los Estados miembros,

Considerando las medidas adoptadas para la preparación del décimo aniversario de la OUA,

1. Aprueba el marco propuesto por el Secretario General en su nota;
2. Decide que las actividades de celebración se centrarán en el tema: "Unidad, solidaridad, liberación y desarrollo";
3. Decide mantener el Comité del Programa establecido para la celebración del décimo aniversario e incluir dos países de la región meridional, de modo que el Comité completo estará integrado por los siguientes Estados miembros: Camerún, Egipto, Etiopía, Ghana, Senegal, Botswana, Nigeria, Rwanda, Sierra Leona, Somalia, Zambia y Mozambique;
4. Pide al Comité que tome todas las medidas necesarias para sensibilizar la opinión pública africana e internacional respecto de la necesidad de promover los ideales del panafricanismo como una dimensión indispensable de la paz y el desarrollo;
5. Pide a la secretaría general que coopere estrechamente con el Comité del Programa para asegurar el éxito de su tarea;
6. Exhorta a todos los Estados miembros y los movimientos de la liberación a que cooperen en la ejecución de los programas preparados por el Comité establecido con ese fin;
7. Dispone que la secretaría conmemore el vigésimo quinto aniversario como un acontecimiento mundial asegurando la participación de las organizaciones no gubernamentales;
8. Invita a los Estados miembros y a los movimientos de liberación a tomar las medidas necesarias para celebrar dignamente ese acontecimiento.

Resolución sobre el informe del sexto período ordinario de sesiones  
del Comité Directivo Permanente

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del sexto período ordinario de sesiones del Comité Directivo Permanente (documento CM/1415 (XLV)), celebrado en Brazzaville, República Popular del Congo, del 8 al 12 de diciembre de 1986,

Reafirmando su dedicación a la aplicación del Programa de prioridades de África para la recuperación económica y el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África,

Habiendo examinado además los arreglos preliminares relacionados con las negociaciones y conferencias internacionales importantes,

Destacando la necesidad de que todos los Estados miembros y las organizaciones africanas participen efectivamente en esas negociaciones y conferencias, a fin de salvaguardar plenamente los intereses de África, y de que las secretarías de la Organización de la Unidad Africana (OUA), la Comisión Económica para África (CEPA), el Banco Africano de Desarrollo (BAFD), el Centro Africano de Estudios Monetarios (CAEM), etc. presten apoyo técnico y logístico durante la preparación de tales negociaciones y conferencias,

Habiendo examinado las medidas adoptadas por el Secretario General de las Naciones Unidas en cumplimiento de las decisiones del decimotercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la crítica situación económica de África,

1. Hace suyo el informe y las recomendaciones del sexto período ordinario de sesiones del Comité Directivo Permanente (documento CM/1415 (XLV)) y expresa su satisfacción por la calidad del informe presentado;

2. Exhorta a todos los Estados miembros a que den cumplimiento a las recomendaciones del Comité, especialmente en lo que se refiere a la aplicación del Programa de prioridades y del Programa de Acción de las Naciones Unidas, así como las negociaciones y conferencias internacionales, y que informe al Secretario General de la OUA acerca de las medidas que se hayan adoptado con ese fin antes de la celebración del 46° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros;

3. Exhorta además a todos los Estados miembros a que intensifiquen la campaña internacional en pro de la aplicación de sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica y a que informen sobre la aplicación de tales recomendaciones al 46° período de sesiones del Consejo de Ministros;

4. Reafirma el principio de convocar una conferencia internacional sobre la deuda externa de Africa y la prioridad asignada a la solución eficaz del problema de la deuda externa de Africa, y pide a las secretarías de la OUA, la CEPA, el BAFD y el CAEM que aceleren los estudios técnicos y las actividades preparatorias relacionados con esa cuestión;

5. Expresa su satisfacción ante la intención expresada por el Secretario General de las Naciones Unidas de tomar iniciativas para resolver la cuestión de la deuda de Africa y pide al Secretario General de la OUA y al Secretario General de las Naciones Unidas que celebren consultas sobre la posibilidad de integrar esas iniciativas con las del Comité entre secretarías sobre la deuda externa de Africa, integrado por las secretarías de la OUA, la CEPA, el BAFD y el CAEM, y coordine sus programas, teniendo en cuenta el calendario de reuniones de las instituciones monetarias internacionales;

6. Expresa su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por las medidas que ha adoptado en el marco del Comité Directivo de las Naciones Unidas para la aplicación de medidas complementarias en relación con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la crítica situación económica de Africa;

7. Rinde un fervoroso homenaje a Su Excelencia el Coronel Dennis Sessou Ngusso, Presidente de la República Popular del Congo, a su Gobierno y a su pueblo por haber sido huéspedes del sexto período de sesiones del Comité Directivo Permanente celebrado en Brazzaville;

8. Pide al Secretario General que continúe encargándose del seguimiento y de la aplicación de las recomendaciones del Comité Directivo Permanente y que presente informes periódicos al Consejo a ese respecto.

CM/Res.1080 (XLV)

Resolución sobre el Fondo de Asistencia de Emergencia Especial para la Sequía y el Hambre en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Fondo de Asistencia de Emergencia Especial para la Sequía y el Hambre en Africa (documento CM/1422 (XLV)),

Recordando las resoluciones AHG/Res.133 (XX), CM/Res.962 (XLI) y CM/Res.1006 (XLII) relativas a las modalidades de funcionamiento del Fondo,

Deseoso de intensificar la campaña en pro de la movilización de recursos para el Fondo a fin de que pueda alcanzar sus objetivos fundamentales,

1. Toma nota del informe del Secretario General;
2. Insta una vez más a todos los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que efectúen contribuciones voluntarias al Fondo y, a los que ya hayan hecho promesas de contribuciones, a que las hagan efectivas;
3. Felicita al Secretario General de la OUA por las numerosas actividades importantes que ha emprendido durante el período que se examina para sensibilizar la opinión pública africana e internacional respecto del Fondo y lo insta a que prosiga esos esfuerzos;
4. Exhorta a los Estados miembros a que participen en la campaña en pro de la movilización de recursos financieros para el Fondo;
5. Expresa su agradecimiento a los países no africanos y a los Estados miembros que han aportado contribuciones generosas a los países africanos afectados por la sequía y el hambre;
6. Pide al Secretario General que supervise las actividades emprendidas en colaboración con los Estados miembros receptores en relación con la utilización de las donaciones ya concedidas a esos Estados y que informe regularmente al Comité de Políticas del Fondo, de conformidad con los criterios y condiciones para la concesión de subvenciones o préstamos;
7. Da las gracias al Banco Africano de Desarrollo por los encomiables esfuerzos que ha realizado en la administración y gestión del Fondo y, en particular, por los servicios que ha prestado para el pronto desembolso de los fondos a los Estados miembros receptores.

CM/Res.1081 (XLV)

Resolución sobre el fortalecimiento de la capacidad de participación de los organismos especializados de la OUA

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45º período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las actividades de los organismos especializados de la OUA (documento CM/1406 (XLV) Part IV),

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos realizados por el Secretario General y los organismos especializados de la OUA para dar cumplimiento a las disposiciones de la Carta de la Organización, el Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos, así como las declaraciones aprobadas posteriormente por los Jefes de Estado y de Gobierno sobre el desarrollo económico de Africa,

Considerando los acuerdos de cooperación concertados entre la OUA y las instituciones de financiación,

Considerando la necesidad de promover, de ser preciso, acuerdos similares entre los organismos especializados de la OUA y esas instituciones,

1. Insta a los Estados miembros a:

a) hacer frente a las obligaciones financieras contraídas con los organismos especializados a fin de que puedan desempeñar las funciones y responsabilidades que se les han encomendado en sus respectivas esferas de competencia;

b) proporcionar todo el apoyo político y logístico necesario a los organismos especializados;

2. Pide al Secretario General:

a) que preste asistencia a los organismos especializados de la OUA en sus respectivas esferas de competencia y que fortalezca su capacidad de contribuir a la promoción de la cooperación entre los Estados miembros y a su recuperación económica, y que refuerce la cooperación entre esos organismos y la secretaría general;

b) que aliente en esos organismos la creación de mecanismos destinados a hacer frente a las necesidades de los Estados miembros en materia de expertos para la ejecución de las tareas que requiera la ejecución de proyectos nacionales y regionales;

c) que preste apoyo y asistencia a los organismos especializados de la OUA en sus negociaciones con los organismos de financiación, a fin de que los organismos especializados de la OUA sean, con carácter prioritario, organismos de ejecución, de modo que utilicen los servicios de expertos africanos;

d) que presente informes periódicos al Consejo sobre la aplicación y el seguimiento de esta resolución;

3. Insta además a todos los organismos especializados de la OUA a que sigan informando sobre sus actividades al Consejo por medio del Secretario General de la OUA.

CM/Res.1082 (XLV)

Resolución sobre la cooperación afro-árabe

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la OUA sobre la cooperación afro-árabe (documento CM/1421 (XLV)),

Recordando la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Primera Conferencia Afro-Arabe en la Cumbre, celebrada en El Cairo, Egipto, en marzo de 1977,

Reafirmando su adhesión a los objetivos y principios de la cooperación afro-árabe,

1. Toma nota del informe del Secretario General de la OUA sobre la cooperación afro-árabe;
2. Encomia los esfuerzos realizados por los Secretarios Generales de la OUA y de la Liga de los Estados Arabes para fortalecer la cooperación afro-árabe y los insta a proseguir esos esfuerzos con miras a convocar en fecha próxima el primer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Afro-Arabe Conjunta;
3. Acepta las recomendaciones del Comité Especial encargado de los preparativos de la Conferencia Ministerial Afro-Arabe Conjunta, particularmente el proyecto de programa de la Conferencia, y de la celebración del noveno período de sesiones de la Comisión Permanente de Cooperación Afro-Arabe, en Uagadugú, Burkina Faso, en abril de 1987;
4. Felicita al Gobierno de Burkina Faso y a los Secretarios Generales de la OUA y de la Liga de los Estados Arabes por las medidas adoptadas para la celebración, en las mejores condiciones posibles, del noveno período de sesiones de la Comisión Permanente de Cooperación Afro-Arabe; e invita a todos los Estados miembros del Comité de los Doce de la OUA a que cooperen plenamente para que tenga éxito ese período de sesiones;
5. Agradece al Gobierno de la República del Sudán su amable invitación de ser huésped del primer período de sesiones de la Conferencia Ministerial Afro-Arabe Conjunta en Jartum, en una fecha que se decidirá más adelante después de celebrar consultas con todas las partes interesadas.

CM/Res.1083 (XLV)

Resolución sobre los votos negativos emitidos respecto del proyecto de resolución S/18705 del Consejo de Seguridad, de 19 de febrero de 1987, relativo a la aplicación de sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica\*

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

---

\* Reservas: Côte d'Ivoire, Egipto y Túnez.

Tomando nota con indignación de que los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania han frustrado una vez más los esfuerzos de la comunidad internacional votando en contra del proyecto de resolución S/18705 del Consejo de Seguridad, de 19 de febrero de 1987,

Consciente de que los votos negativos emitidos en contra de la resolución S/18705 del Consejo de Seguridad constituyen otra manifestación de la colusión con el apartheid y de la voluntad de hacer caso omiso del llamamiento de África para que se apliquen sanciones contra Sudáfrica,

Reafirmando que el apartheid es un crimen contra la humanidad y que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando además que la intensificación de la brutal represión y matanza cometidas contra el pueblo indefenso de Sudáfrica por el régimen racista ha despertado la indignación de la comunidad internacional, que se opone al sistema criminal del apartheid,

Recordando las conclusiones de la Conferencia mundial sobre sanciones contra la Sudáfrica racista celebrada en París,

Recordando además las conclusiones de la Octava Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países no Alineados,

Teniendo presentes las recomendaciones sobre la aplicación de sanciones formuladas por el Grupo de Personalidades Eminentes del Commonwealth,

1. Condena enérgicamente a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania por los votos negativos que emitieron respecto del proyecto de resolución S/18705 del Consejo de Seguridad, de 19 de febrero de 1987, relativo a la aplicación de sanciones obligatorias selectivas contra Sudáfrica, así como por sus reiterados votos negativos en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas respecto de resoluciones en las cuales se piden sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

2. Declara que los votos negativos de los gobiernos de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Federal de Alemania constituyen un acto hostil contra los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana;

3. Insta a la comunidad internacional, especialmente a los pueblos de los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, la República Federal de Alemania y el Japón a que sigan intensificando la campaña en pro de la aplicación de las sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica;

4. Encomia a los miembros no africanos del Consejo de Seguridad que votaron a favor de la resolución S/18705 de febrero de 1987;

5. Toma nota con reconocimiento de las sanciones voluntarias aplicadas por algunos Estados de la comunidad internacional contra Sudáfrica;

6. Pide la eliminación inmediata del sistema de apartheid por medio del aumento del apoyo internacional para las sanciones amplias y obligatorias y la desinversión, así como la intensificación de la lucha armada.

CM/Res.1084 (XLV)

Resolución sobre la situación de los refugiados en Africa

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado detenidamente el informe del Secretario General de la OUA sobre las actividades de la secretaría general en relación con la situación de los refugiados en Africa, así como el informe acerca de las actividades de la Comisión de los Quince sobre los refugiados, de la OUA,

Considerando que persisten las corrientes de refugiados en diversas partes del continente y que constituyen una carga adicional para los países de asilo, especialmente los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes con la Sudáfrica racista,

Tomando nota además con profunda preocupación de los daños causados a la infraestructura social y económica de los Estados de primera línea y otros Estados de la región por las actividades de las bandas armadas y los ataques militares de las fuerzas de seguridad del régimen racista,

Recordando las diversas resoluciones de la OUA y, en particular, la resolución CM/Res.987 (XLII) sobre la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre refugiados de 1951 y a su Protocolo de 1967, a la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos del problema de los refugiados en Africa, así como a los principios establecidos en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Tomando nota con satisfacción de que en octubre de 1986 entró en vigor la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos,

Recordando el artículo 1 de la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos del problema de los refugiados en Africa, así como la recomendación No. 2 de la Conferencia de Arusha de 1979 referente a la definición del término refugiado y la determinación de la condición de refugiado, y la resolución CM/Res.727 (XXXIII) relativa a la Conferencia de Arusha sobre los Refugiados,

Recordando el párrafo 6) del artículo II de la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos del problema de los refugiados en Africa, que dispone que, por razones de seguridad, los países de asilo asentarán, en lo posible, a los refugiados a una distancia razonable de las fronteras de su país de origen,

Recordando además el artículo III de la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos del problema de los refugiados en Africa y la resolución AHG/Res.26 (II) relativa al compromiso asumido por los Estados miembros de aplicar una política humanitaria en favor de los refugiados y, en particular, la necesidad de prohibir que los refugiados que residan en los respectivos Estados miembros se dediquen a actividades políticas y militares que puedan poner en peligro las buenas relaciones entre el país huésped y el país de origen, sin perjuicio de los derechos de los pueblos sometidos a la dominación colonial y el apartheid,

Reafirmando una vez más el artículo V de la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos del problema de los refugiados en Africa y las diversas resoluciones de la OUA en las cuales se pide a los Estados miembros que alienten la repatriación voluntaria como la solución más conveniente de los problemas de los refugiados,

Recordando la resolución CM/1040 (XLIV) relativa a la necesidad de hacer acopio de datos estadísticos exactos y fidedignos sobre los refugiados y repatriados, y la necesidad de que los Estados miembros integren la formulación y ejecución de programas para los refugiados y repatriados en los planes nacionales de desarrollo a mediano y largo plazo, a fin de asegurar la integración armónica, el beneficio mutuo y la interacción social entre los nacionales y los refugiados,

Observando el peligro que plantean para la seguridad de los refugiados, los trabajadores en los campamentos de refugiados y los nacionales de los países de asilo los actos militares y otros actos hostiles cometidos en los campamentos de refugiados y sus alrededores,

Tomando nota con preocupación de que algunos Estados miembros, pese a diversas resoluciones de la OUA, continúan cobrando matrículas "económicas" a los refugiados que asisten a sus instituciones educacionales y reconociendo la necesidad de que la Comisión de los Quince sobre los refugiados, de la OUA, se ocupe de la cuestión de las matrículas económicas y las posibilidades de reasentamiento y de educación de los refugiados en sus Estados miembros durante las misiones de determinación de los hechos sobre el terreno que la Comisión realice en 1987,

Tomando nota además con reconocimiento de las encomiables actividades de la comunidad internacional, en especial la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos voluntarios, en favor de los refugiados,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las actividades de la secretaría general en relación con la situación de los refugiados en Africa;
2. Aprueba el informe sobre las actividades de la Comisión de los Quince sobre los refugiados, de la OUA;
3. Encomia a los Estados miembros por seguir recibiendo refugiados y atendiendo sus necesidades;
4. Expresa su solidaridad con los Estados miembros de la OUA que limitan con la Sudáfrica racista y expresa además el reconocimiento de Africa por los sacrificios que esos Estados continúan haciendo a fin de ofrecer asilo y seguridad a los refugiados que huyen de las actividades delictivas del régimen sudafricano y sus agentes;
5. Exhorta una vez más a los Estados miembros de la OUA a que presten, en forma urgente y creciente, apoyo material y financiero a los Estados de primera línea y a otros Estados limítrofes con la Sudáfrica racista a fin de que puedan atender debidamente las necesidades de los refugiados;
6. Insta a los Estados miembros a considerar seriamente la posibilidad de ofrecer facilidades para el tránsito o el reasentamiento de los refugiados sudafricanos cuya seguridad se vea amenazada;
7. Encomia a los Estados miembros que han ratificado la Convención de las Naciones Unidas de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención de la OUA de 1969 sobre los refugiados y, en especial, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, e insta a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen lo antes posible esos instrumentos jurídicos relativos a la situación de los refugiados;
8. Invita a los Estados miembros que no tengan grandes números de refugiados a que presten asistencia a otros países agobiados por la presencia de refugiados para establecer las infraestructuras necesarias para el asentamiento, la instalación y la educación de esos refugiados sobre la base de los principios de la solidaridad y la voluntad de compartir la carga;
9. Invita a los Estados miembros a ajustarse al procedimiento establecido para determinar la condición de refugiado, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre refugiados de 1951 y la Convención de la OUA de 1969 que regula los aspectos específicos del problema de los refugiados en Africa;
10. Pide a los Estados miembros que ofrezcan lugares para el asentamiento de refugiados a una distancia razonable de las fronteras del país de origen de los refugiados;
11. Exhorta a los Estados miembros a que mantengan el carácter civil de los campamentos de refugiados;

12. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que se esfuercen por promover condiciones propicias a la repatriación voluntaria de los refugiados, tan pronto desaparezcan los factores que los hayan obligado a buscar asilo;

13. Insta a los Estados miembros que reciban refugiados a permitir que las organizaciones no políticas, independientes, neutrales y humanitarias, especialmente la OACNUR, tengan libre acceso a los campamentos de refugiados, de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes y la legislación nacional de los países huéspedes, a fin de que puedan ayudar a los gobiernos a verificar el número, la condición y las necesidades reales de las personas que reclamen la condición de refugiado;

14. Pide a los Estados miembros que proporcionen a los refugiados y a los trabajadores refugiados la protección y seguridad necesarias respecto de todos los actos de agresión de todo tipo dentro y fuera de los campamentos de refugiados;

15. Invita a los Estados miembros a que, en cooperación con la secretaría de la OUA, la OACNUR, el PNUD y otras organizaciones humanitarias competentes, adopten las medidas necesarias para incorporar los programas destinados a los refugiados en los planos nacionales, y a que tomen medidas para facilitar la integración de los repatriados en la sociedad nacional;

16. Insta una vez más a los Estados miembros que continúan cobrando matrículas "económicas" a los refugiados que asisten a sus instituciones educacionales a que adopten medidas urgentes y necesarias para la eliminación de dichas matrículas "económicas";

17. Pide a la Comisión de los Quince sobre los refugiados, de la OUA, que examine con los Estados miembros interesados todas las medidas encaminadas a compartir la carga, especialmente en lo que se refiere al reasentamiento, la instalación y la inscripción en instituciones educacionales de los refugiados, durante las próximas misiones de determinación de los hechos que la Comisión realice sobre el terreno y que informe acerca de los resultados de esas consultas al 46° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros en julio de 1987;

18. Exhorta a la comunidad internacional, especialmente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que aumente al máximo su asistencia en favor de los refugiados;

19. Pide al Secretario General que siga manteniendo contactos con los países miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional con miras a organizar la proyectada conferencia internacional sobre la situación de los refugiados en el África meridional, que contaría con la asistencia de todos los Estados africanos y las organizaciones internacionales, como la OACNUR, el PNUD y otras.

Resolución sobre la situación en el Oriente Medio\*

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de la Organización de la Unidad Africana sobre el Oriente Medio, contenido en el documento CM/1419 (XLV),

Guiado por los principios y objetivos de las Cartas de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas y por la determinación común de los pueblos africanos y árabes de luchar juntos para salvaguardar su libertad,

Recordando las resoluciones adoptadas sucesivamente en períodos de sesiones anteriores de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y del Consejo de Ministros de la OUA sobre la situación en el Oriente Medio,

Recordando además las numerosas recomendaciones y resoluciones aprobadas por las diversas Conferencias del Movimiento de los Países no Alineados sobre la situación en el Oriente Medio,

Tomando nota con gran preocupación de que, a pesar de las numerosas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana exhortando a Israel a que se retire de los territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, Israel no sólo se ha negado de modo pertinaz a acatar esas resoluciones, sino que continúa llevando a cabo su política de expansión y ocupación,

Deplorando la obstrucción sistemática por Israel de todas las iniciativas adoptadas para lograr una solución pacífica del problema,

Consciente plenamente de que el apoyo brindado a Israel por algunas Potencias, en particular los Estados Unidos de América, le permite continuar sus actos de agresión y le alienta a perpetrar actos de terrorismo y de ocupación ilegal de parte de los territorios de la región,

Tomando nota con preocupación de que la alianza entre el régimen sionista de Israel y el régimen de apartheid de Sudáfrica está encaminada a proseguir la política de terrorismo y liquidación de los palestinos y los árabes de los territorios ocupados, por una parte, y de la población negra mayoritaria de Sudáfrica y Namibia, por otra parte,

1. Reafirma todas las resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno y el Consejo de Ministros de la OUA, y su apoyo total y efectivo al pueblo palestino bajo la dirección dinámica de su único representante legítimo, la Organización de Liberación de Palestina;

---

\* Reservas de Côte d'Ivoire respecto de la resolución; del Camerún, respecto de los párrafos 4, 5 y 6; y del Zaire, respecto del párrafo 5.

2. Reafirma asimismo su apoyo total a los países árabes víctimas de la agresión israelí y su apoyo al pueblo palestino en su justa lucha para recuperar sus derechos usurpados y sus territorios ocupados;
3. Condena vigorosamente el establecimiento por Israel de asentamientos en Palestina y en los otros territorios ocupados, la judaización de la ciudad de Jerusalén y su proclamación como su capital;
4. Exalta firmemente el valiente esfuerzo del pueblo libanés en su enfrentamiento contra la agresión sionista israelí y condena enérgicamente las agresiones perpetradas contra el Líbano y los campamentos palestinos;
5. Recomienda que los Estados miembros renueven su determinación firme de no establecer o restablecer vínculos diplomáticos con Israel, cómplice natural e incondicional de la Sudáfrica racista;
6. Condena firmemente todos los acuerdos celebrados por separado y todos los compromisos contraídos individualmente que constituyen una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino a regresar a su patria, ejercer su derecho de libre determinación y su soberanía plena sobre su territorio;
7. Condena firmemente la instalación por Israel de misiles nucleares en el Golán y el desierto de Neguev, que no sólo representa una amenaza directa a la región árabe, sino también a la paz y la seguridad en el continente africano;
8. Condena firmemente a Israel, la fuerza de ocupación, por no cumplir las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra;
9. Exhorta a Israel a que ponga fin inmediatamente a la ocupación ilegal del Líbano meridional, considera nulas y carentes de validez las medidas adoptadas por Israel en los territorios árabes ocupados encaminadas a explotar sus recursos, y pide a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones de inversión a que no reconozcan la autoridad de Israel sobre esos territorios a que no cooperen de ningún modo con ese país en su explotación de esos recursos y fuentes de energía;
10. Hace un llamamiento urgente a la comunidad internacional para que ejerza una presión eficaz sobre Israel en todas las esferas a fin de obligar a ese país a cumplir las decisiones de la comunidad internacional;
11. Reitera su petición al Consejo de Seguridad para que adopte las medidas necesarias para obligar a Israel a poner fin a su ocupación de los territorios árabes y palestinos y que ayude al pueblo palestino a ejercer sus derechos nacionales de conformidad con las recomendaciones aprobadas por el Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino;
12. Pide al Secretario General que vigile la evolución de la cuestión del Oriente Medio y presente un informe en el próximo período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana.

Resolución sobre la cuestión de Palestina

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cuestión de Palestina que figura en el documento CM/1419 (XLV),

Recordando las resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones precedentes del Consejo de Ministros y la Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno acerca del problema del Oriente Medio y la cuestión de Palestina,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y la Carta de las Naciones Unidas, así como por la lucha en común contra el sionismo y el racismo en pro de la causa de la libertad, la independencia y la paz,

Recordando que la cuestión de Palestina constituye el meollo del conflicto del Oriente Medio y que la Organización de Liberación de Palestina es la única representante legítima del pueblo palestino,

Reiterando las decisiones pertinentes de la Organización de la Unidad Africana que hacen de la cuestión de Palestina un asunto árabe y africano,

Consciente de la gravedad de la situación causada por la continua ocupación de los territorios palestinos y árabes por Israel, su negativa a acatar las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, su firme determinación de establecer asentamientos en los territorios árabes ocupados, particularmente en Jerusalén, alterando con ellos las características geográficas, demográficas, culturales y sociales de Palestina,

Gravemente preocupada por la intensificación de las actividades de Israel en los territorios palestinos y árabes ocupados, ya sea mediante la continua creación de nuevos asentamientos o a través de medidas opresivas en contra de los ciudadanos árabes, que amenazan su vida y su seguridad, y la flagrante profanación de lugares sagrados y la constante presión sobre las instituciones educacionales académicas y las universidades árabes en los territorios ocupados,

Reafirmando que sólo se podrá lograr una paz justa y duradera cuando el pueblo de Palestina ejerza sus derechos inalienables, en particular el derecho a regresar a su territorio patrio, la recuperación de la soberanía nacional, el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer un Estado independiente en su territorio,

Reafirmando la legítima lucha del pueblo palestino, bajo la dirección de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), en pro de la recuperación de sus territorios y en el ejercicio de sus derechos nacionales,

Considerando las recomendaciones aprobadas por el Comité Especial de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, y tomando nota con grave preocupación de la alianza entre el régimen sionista de Israel y el régimen racista de Sudáfrica, tendiente a incensificar los actos de terrorismo y genocidio contra los pueblos de Palestina y Sudáfrica,

1. Reafirma todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de Palestina y reitera su apoyo inquebrantable al pueblo de Palestina bajo la dirección de la OLP, su única y legítima representante, y reafirma el derecho del pueblo de Palestina a continuar la lucha en todas las formas, políticas y militares, y al uso de todos los medios para liberar su territorio ocupado y recobrar sus inalienables derechos nacionales, en particular el derecho a regresar a su territorio patrio, el ejercicio del derecho a la libre determinación y a crear un Estado independiente en su territorio;

2. Condena:

a) Todas las maniobras y fórmulas tendientes a impedir que el pueblo de Palestina ejerza su derecho a la libre determinación, logre cumplir con su aspiración nacional de regresar a su territorio patrio y ejerza su libertad y soberanía completas;

b) Todas las iniciativas, medidas o acuerdos que no tomen en consideración las aspiraciones del pueblo de Palestina y su única representante legítima, la Organización de Liberación de Palestina (OLP); considera que todo acuerdo acerca de la cuestión de Palestina que excluya la Organización de Liberación de Palestina es nulo y carente de valor;

c) Las políticas expansionistas que persigue Israel y que tienden a imponer un hecho consumado en los territorios ocupados, y condena además la política israelí de expansionismo, creación de asentamientos, expropiación de tierras y la emigración forzada de la población autóctona, así como el exterminio masivo e individual de personas, tendientes todas ellas a modificar las características demográficas del territorio;

d) La política de Israel de expulsar a los dirigentes del pueblo de Palestina, y a los intelectuales así como a otros pueblos árabes, en particular al pueblo libanés;

e) Las medidas expansionistas, colonialistas, racistas y terroristas de Israel contra los pueblos palestino y libanés;

f) La colusión entre el régimen sionista de Israel y el régimen racista de Sudáfrica;

3. Formula un llamamiento a todos los Estados Miembros para que intensifiquen sus esfuerzos para encarar el peligro y fortalecer la lucha contra el sionismo, el racismo y el imperialismo y, a este fin, formula además un llamamiento a todos los Estados Miembros y a los miembros de la Liga de los Estados Árabes para que coloquen en el orden del día de todas sus reuniones el tema: "Colusión entre Sudáfrica e Israel";

4. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que aumente la presión sobre Israel en todas las esferas para obligarlo a ajustarse a la Carta de las Naciones Unidas y a la resolución aprobada respecto de la cuestión de Palestina, hace hincapié en los esfuerzos cumplidos por el Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y hace un llamamiento al Consejo de Seguridad para que cumpla con la recomendación de dicho Comité aprobada por la Asamblea General;

5. Insta al Consejo de Seguridad a que tome medidas eficaces para asegurar al pueblo palestino el ejercicio de sus derechos nacionales e inalienables reconocidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas y considera que la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, no garantiza el futuro del pueblo palestino y sus inalienables derechos, ni constituye una base para la solución justa de la cuestión de Palestina;

6. Aoya firmemente el plan de paz árabe aprobado en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez el 9 de diciembre de 1982, como una importante contribución a la búsqueda de un arreglo justo, global y duradero del conflicto en el Oriente Medio; y pide que se aplique la resolución 39/49 de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1984 relativa a la convocación de una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio e insta a todos los Estados Miembros que aseguren la aplicación de la mencionada resolución\*;

7. Encomia al Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por sus esfuerzos tendientes a restituir los derechos inalienables del pueblo de Palestina;

8. Pide al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que se mantenga al tanto de los acontecimientos relativos a la cuestión de Palestina y que informe al respecto al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana durante su próximo período ordinario de sesiones.

CM/Res.1087 (XLV)

Resolución sobre la situación de los  
campamentos palestinos en el Líbano

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Inspirado por los principios de la Carta de la OUA,

Reafirmando su invariable apoyo a la lucha del pueblo palestino para ayudarle a recuperar sus derechos nacionales inalienables,

---

\* Reserva de la Jamahiriya Árabe Libia respecto del párrafo 6.

Expresando su profunda preocupación ante los trágicos actos cometidos contra los campamentos palestinos con el objeto de destruirlos y eliminarlos, y dispersar a sus habitantes por la fuerza en cumplimiento del plan encaminado a establecerlos en un "país sustituto", plan que tiene su origen en la conspiración contra el pueblo palestino y su justa causa, como así también contra la Organización de Liberación de Palestina, único representante legítimo del pueblo palestino,

Expresando su profunda indignación ante la perpetuación del asedio impuesto a los campamentos palestinos, el constante bombardeo de esos campamentos con distintas clases de armamentos, los miles de habitantes de esos campamentos que han sido muertos o heridos, entre ellos niños, mujeres, ancianos, y el hecho de que se les haya negado acceso a medicamentos y suministros alimentarios básicos, agua y electricidad, además de los secuestros, detenciones y matanzas por parte de las fuerzas israelíes en las constantes incursiones que efectúan en esos campamentos, bombardeándolos desde aire, mar y tierra, en una masacre continua y horrible, en cumplimiento de un plan concebido y fraguado durante muchos años sin ningún respeto por la conciencia internacional,

Inspirado por las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la protección de los refugiados palestinos en los países árabes huéspedes, y la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Convenios de Ginebra de 1949,

1. Condena enérgicamente el asedio de los campamentos palestinos en el Líbano y la inhumana masacre de su población civil inocente;
2. Exige:
  - a) La inmediata cesación del fuego y de todos los actos de agresión contra los campamentos palestinos;
  - b) El levantamiento total del asedio impuesto a los campamentos palestinos y el acceso a la ayuda médica y a los suministros alimentarios básicos para sus habitantes;
  - c) El retorno a los campamentos de todos los palestinos desplazados y secuestrados y la reconstrucción de esos campamentos;
3. Hace un llamamiento a las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas necesarias para la protección de los campamentos palestinos, tomando debidamente en consideración la soberanía del Líbano;
4. Pide al Presidente del Consejo y al Secretario General de la OUA que realicen todos los esfuerzos posibles, en cooperación con otras organizaciones e instituciones internacionales, en particular la Liga de los Estados Árabes, para asegurar la aplicación de esta resolución;
5. Pide al Secretario General de la OUA que presente un informe sobre la aplicación de esta resolución al 46° período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA.

CM/Res.1088 (XLV)

Resolución sobre la candidatura del Sr. Mohamed Bedjaoui para el cargo de magistrado en la Corte Internacional de Justicia

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Considerando la importancia de la Corte Internacional de Justicia como supremo órgano judicial para la promoción del derecho internacional y las relaciones igualitarias y pacíficas entre las naciones,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Comité Ministerial de Candidaturas sobre las candidaturas internacionales,

Considerando las contribuciones efectuadas por el Juez Mohamed Bedjaoui a la codificación del derecho internacional,

1. Toma nota con satisfacción de la decisión del Grupo Especial Nacional de Argelia de presentar la candidatura del Sr. Mohamed Bedjaoui para el cargo de magistrado en la Corte Internacional de Justicia durante el cuadragésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

2. Hace suyas las recomendaciones del Comité Ministerial de Candidaturas sobre esta cuestión;

3. Exhorta a todos los Estados miembros de la OUA a que presten pleno apoyo a esta candidatura y pide al Secretario General de la OUA que tome las medidas necesarias para asegurar el éxito de esta candidatura.

CM/Res.1089 (XLV)

Resolución sobre la reelección del Profesor Godwin Olu Patrick Obasi para el cargo de Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Considerando la importancia crucial de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en la promoción del desarrollo en muchas esferas,

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Ministerial de Candidaturas para las organizaciones internacionales,

Recordando el apoyo que prestó a la candidatura del profesor Obasi para el cargo de Secretario General de la OMM en su 37° período ordinario de sesiones y su posterior elección y designación para ese cargo,

Encomiando su distinguido historial de liderazgo y los logros alcanzados en ese cargo,

Reconociendo la decisión del décimo Congreso Meteorológico Mundial de reelegir al profesor Obasi para otro mandato de cuatro años,

1. Hace suyas las recomendaciones del Comité Ministerial de Candidaturas para las organizaciones internacionales sobre esta cuestión;
2. Encomia la decisión del décimo Congreso Meteorológico Mundial de reelegir al profesor Obasi para el cargo de Secretario General de la OMM;
3. Apoya al profesor Obasi como candidato africano para el cargo de Secretario General de la OMM;
4. Insta a los Estados miembros de la OUA a que apoyen plenamente la candidatura del profesor Obasi y pide al Secretario General de la OUA que tome las medidas necesarias para asegurar el éxito de esta candidatura.

CM/Res.1090 (XLV)

#### Voto de agradecimiento

El Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, reunido en su 45° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 28 de febrero de 1987,

Celebrando los excelentes arreglos que han contribuido sobremedida al feliz y satisfactorio desarrollo de las deliberaciones del 45° período ordinario de sesiones, en un espíritu de fraternidad y solidaridad africanas,

Celebrando también la competencia y pericia con que la Presidenta del Consejo ha dirigido los debates del actual período de sesiones,

Tomando nota de la importancia de este 45° período de sesiones del Consejo de Ministros y su examen de las cuestiones fundamentales y apremiantes que afectan al continente,

1. Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo hermano de Etiopía socialista por el caluroso y tradicional recibimiento africano que ha reservado a las delegaciones de los Estados miembros de la OUA;
2. Expresa además su agradecimiento a Su Excelencia el camarada Mengistu Haile-Mariam, Secretario General del Comité del Partido de los Trabajadores de Etiopía y Presidente del Consejo Provisional Militar y Administrativo, Comandante

en Jefe de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Etiopía socialista, por la importante alocución que pronunció en su nombre el camarada Berhanu Bayih, miembro del Politburó del Comité General del Partido de los Trabajadores de Etiopía y Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía socialista;

3. Encomia altamente a la Presidenta del Consejo, la Honorable Dra. G. K. T. Chiepe, Ministra de Relaciones Exteriores de Botswana, por la competencia y pericia con que ha dirigido las deliberaciones del período de sesiones;

4. Agradece y felicita al Secretario General y a su personal por los informes claros, amplios y detallados presentados al Consejo y por la evidente dedicación al trabajo manifestada durante todo el actual período de sesiones.

-----